

alerta...

Salles, Sáinz - Grant Thornton, S.C. 

Estímulo fiscal por la contratación de personas mayores o de discapacitados...

MÉXICO

T (55) 5424 65 00
F 5424 6501
E sallessainz@sstg.com.mx

MONTERREY

T (81) 8335-7536 / 8335-9936
F 8335-7543
E monterrey@sstg.com.mx

GUADALAJARA

T (33) 3817-4480 / 3817-4487 / 3 817-4625
F 3817-4136
E guadalajara@sstg.com.mx

T (33) 3342-0718 / 3342-0719
F 3642-1108
E impuestosgdl@sstg.com.mx

CIUDAD JUÁREZ

T (656) 625-1401 / 625-1405 / 625-1406
F 625-1208
E cdjuarez@sstg.com.mx

TIJUANA

KIM QUEZADA Y ASOCIADOS, S.C.
REPRESENTANTE
T (664) 634-3559
F 684-1577 / 34-3559 Ext. 106
E info@kimquezada.com

QUERÉTARO

T (442) 212-3070 / 214-2019
F 224-3414
E queretaro@sstg.com.mx

PUERTO VALLARTA

T (322) 22-411-97
F 22-412-97
E vallarta@sstg.com.mx

MÉRIDA Y CANCÚN

TRACONIS SANTOS Y ASOCIADOS, S.C.
REPRESENTANTE
E jesantos@sstg.com.mx
E ratraconis@sstg.com.mx

En el Diario Oficial de la Federación del 8 de marzo de 2007 se publicó un decreto por el que se otorga a los contribuyentes, personas físicas o morales, un estímulo fiscal en materia del Impuesto sobre la Renta, que consiste en lo siguiente:

Podrán deducir de sus ingresos acumulables del ejercicio, un monto equivalente al 25% del salario base para el cálculo de las retenciones del ISR sobre sueldos y salarios de aquellas personas que empleen y que estén en los siguientes supuestos:

- Tengan 65 más años de edad.
- Se trate de invidentes; o padezcan discapacidad motriz que, para superarla, requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; o padezcan discapacidad mental; auditiva o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal.

Para acceder a este estímulo, deberán de cumplir respecto de estos trabajadores que contraten, lo siguiente:

- Las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, relativas a la inscripción, retención y aportación de cuotas al IMSS, entre otras.
- Las obligaciones de retención y entero del impuesto sobre la renta de los trabajadores.
- Poseer el certificado de discapacidad del trabajador contratado, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para evitar duplicar el beneficio, los contribuyentes que opten por aplicar este estímulo, no podrán aplicar el estímulo para los contribuyentes que empleen personal discapacitado contenido en la LISR.

Este estímulo aplicará sobre salarios que se devenguen y paguen a partir del 9 de marzo, **NO** sobre salarios devengados anteriormente y que se paguen con posterioridad.

El SAT podrá expedir las reglas necesarias para la aplicación de este estímulo.

En caso de requerir mayor información, nos ponemos a sus órdenes en los correos electrónicos:

impuestos@sstg.com.mx, impuestosmty@sstg.com.mx,
impuestosgdl@sstg.com.mx, cdjuarez@sstg.com.mx, queretaro@sstg.com.mx,
info@kimquezada.com, ratraconis@sstg.com.mx

Este documento ha sido preparado con diligencia y cuidado profesional por Salles, Sáinz - Grant Thornton, S.C. Sin embargo, dada su naturaleza, ni Salles, Sáinz - Grant Thornton, S.C., ni sus autores serán responsables por improbables errores u omisiones en esta publicación. Cuando el lector desee utilizar en su operación o práctica algún concepto, cálculo o texto vertido en este documento, deberá de consultar los documentos originales y a sus asesores para tomar su propia decisión.